

## **Inclusión de la República de Filipinas en el listado de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el intercambio de información fiscal<sup>1</sup>**

***Por: Natera y Espinosa, S.C.<sup>2</sup>***

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 28 de septiembre, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) informó a través de su página de Internet que la República de Filipinas (“Filipinas”) ingresa en la categoría de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el estándar para el intercambio de información fiscal acordado internacionalmente<sup>3</sup>, como resultado de los cambios adoptados por su legislación interna en materia de obtención e intercambio de información.

De acuerdo con la información proporcionada, Filipinas ha celebrado más de 30 tratados en materia de intercambio de información fiscal. Sin embargo, su legislación interna impedía a las autoridades fiscales obtener e intercambiar cierto tipo de información, como la bancaria. En este sentido, con la nueva legislación se eliminan dichas restricciones permitiendo que muchos de los tratados firmados por Filipinas cumplan sustancialmente con el estándar fiscal acordado internacionalmente.

En virtud de lo anterior, Filipinas fue incluido en el “Reporte del progreso de las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación del estándar fiscal acordado internacionalmente” publicado por la OCDE el día de hoy, mediante el cual se le incluye en el listado de jurisdicciones que han implementado sustancialmente el estándar fiscal acordado internacionalmente.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

<sup>1</sup> Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 131/2010 de fecha 28 de septiembre.

<sup>2</sup> Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.

<sup>3</sup> En términos del “Reporte del progreso de las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación del estándar fiscal acordado internacionalmente” (A progress report on the jurisdictions surveyed by the OECD Global Forum in implementing the internationally agreed tax standard), emitido por la OCDE el 2 de abril del 2009 (el “Reporte”), actualizado al 28 de septiembre de 2010, el estándar fiscal acordado internacionalmente requiere del intercambio de información (previa petición de la autoridad competente de un Estado Contratante), respecto de todas las cuestiones fiscales, en beneficio de la administración tributaria y para la aplicación de la ley fiscal doméstica, sin alegar cuestiones referentes al “interés tributario doméstico” ni al “secreto bancario” para efectos fiscales. Asimismo, proporciona salvaguardas amplias para proteger la confidencialidad de la información intercambiada.